



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

VISTO el artículo 53 del Estatuto Universitario; el artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales; la Ordenanza N°1778; y la solicitud de licencia sin goce de haberes por razones particulares presentada por la docente Guadalupe Emilce SINELLI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota elevada por la Facultad Regional del Neuquén, la docente Guadalupe Emilce SINELLI (DNI N°17.285.002, Legajo 34.059) solicita licencia sin goce de haberes por razones particulares en el cargo de Profesora Titular, con Una (1) Dedicación Simple, en la asignatura "Análisis Matemático II" del departamento de Materias Básicas, desde el 2 de junio y hasta el 30 de junio y desde el 1 de septiembre y hasta el 26 de septiembre de 2025.

Que la docente SINELLI fue designada en el cargo que solicita licencia por Resolución del Consejo Superior N°871/2024.

Que la licencia por razones particulares se otorga en los términos de los Artículos 53, 85 y 88 del Estatuto Universitario y en el Artículo 49, apartado II inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, Decreto 1246/2015, no resultando aplicable la Ordenanza 1778.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencias a los docentes ordinarios/regulares en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

artículo 53º inciso m), toda vez que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar las licencias que estos soliciten.

Que al respecto, el Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales (homologado por Decreto P.E.N. N°1246/2015) dice en el artículo 44 lo siguiente: "El personal docente de las Instituciones Universitarias Nacionales tendrá derecho a las licencias, justificaciones y franquicias que se enuncian seguidamente, con arreglo a las normas que para cada caso se establezcan en los siguientes ítems: ...Licencias extraordinarias..."y , respecto las licencias por razones particulares: "Artículo 49.- Licencias extraordinarias. Las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce de haberes, conforme a las siguientes normas: ... II SIN GOCE DE HABERES, inc. b) "Razones Particulares: El docente que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Institución Universitaria ... podrá hacer uso de licencia por razones particulares por treinta (30) días por año de servicio. Podrá ser utilizada en forma continua o fraccionada y serán acumulables hasta un máximo de seis (6) meses por vez. El término de la licencia no utilizada no puede ser acumulada en los nuevos períodos que pudiere acceder. El docente que quisiera reintegrarse antes del vencimiento del término de su licencia, deberá elevar la solicitud con treinta (30) días de anticipación para su evaluación por parte de la Institución Universitaria Nacional"

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 49º del Convenio Colectivo.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente otorgar la licencia sin goce de haberes por razones particulares.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares a la docente Guadalupe Emilce SINELLI (DNI N°17.285.002, Legajo 34.059), en el cargo de Profesora Titular, con Una (1) Dedicación Simple, en la asignatura "Análisis Matemático II" del departamento de Materias Básicas, desde el 2 de junio y hasta el 30 de junio y desde el 1 de septiembre y hasta el 26 de septiembre de 2025.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°11/2026